



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 086 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

11 AGO 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 36-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2876-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 560-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 557-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 635-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 556-2014-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, los Memorándums Nros. 329 y 313-2014-GID-MSS de la Gerencia de Inclusión Deportiva, el DS N° 2163012014 de la empresa ARIANA PUBLICIDAD S.A.C., entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes valorizados en S/. 22,400.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) efectuados por la empresa ARIANA PUBLICIDAD SAC., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante DS N° 2163012014 del 29.05.2014, la empresa ARIANA PUBLICIDAD S.A.C., manifiesta su voluntad de donar equipos de Gimnasia, valorizados en S/. 22,400.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con los Memorándums Nros. 329 y 313-2014-GID-MSS de fechas 16.07.2014 y 09.07.2014 respectivamente, la Gerencia de Inclusión Deportiva señala que, conforme al Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia municipal el normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud, y el vecindario en general, mediante escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, siendo que para los fines antes indicados, coordinan con entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado; asimismo, señalan que los equipos de Gimnasia, materia de la presente donación, se encuentran instalados en el Parque La Tapada - Urbanización La Virreyna, sector 02, Jr. Francisco de Toledo Cdra. 1 con Jr. Doña Esther Cuadra 2 (Alt. Cdra. 3 Av. Surco). Finalmente, opina favorablemente respecto a la aceptación de la propuesta de donación de equipos de mini gimnasia, toda vez que se busca elevar la calidad de vida de la población, en este caso, la comunidad surcana, contando para ello, con equipos de uso libre en espacios públicos; disminuyéndose de esta manera las enfermedades prevenibles asociadas a la actividad física;

Que, mediante Informe N° 556-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 22.07.2014, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señala que resulta procedente aceptar en vías de regularización, la donación de un módulo de mini gimnasio para exteriores compuesto de un (01) rowing machine, un (01) seated push, un (01) stepper & Twister, un (01) rider y un (01) Sit Up Board, valorizados en S/. 22,400.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluyendo IGV, conforme a lo señalado en la Factura N° 0001-0002299 de la Empresa Sportek;

Que, con Memorándum N° 635-2014-GAF-MSS del 22.07.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, determina que la solicitud de donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" aprobado con Resolución N° 980-2013-RASS, asimismo, indican que la donante es una persona jurídica, por lo que adjunta la vigencia de poder de la señora Mirtha Beatriz Pisconte Cuya, quien goza de facultades para efectuar donación;

Que, mediante Informe N° 557-2014-GAJ-MSS de fecha 23.07.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aceptación de la donación de bienes valorizadas en la suma de S/. 22,400.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) efectuada por la empresa Ariana Publicidad S.A.C., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, a fin de que proceda en uso de sus facultades contenidas en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de ingresar los citados bienes al Margesí de bienes de la Municipalidad;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 086 -2014-ACSS

Que, con Memorandum N° 560-2014-GM-MSS del 24.07.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad a la aceptación en vías de regularización, de la donación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 36-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 557-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en vías de regularización, la donación otorgada por parte de la empresa ARIANA PUBLICIDAD S.A.C. con RUC N° 20505235607, consistente en un módulo de mini gimnasio para exteriores compuesto de un (01) rowing machine, un (01) seated push, un (01) stepper & Twister, un (01) rider y un (01) Sit Up Board, valorizados en S/. 22,400.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluyendo IGV, conforme a lo señalado en la Factura N° 0001-0002299 de la Empresa Sportek, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa ARIANA PUBLICIDAD S.A.C. por la importante donación de equipos de gimnasia, los cuales se instalarán en uno de los parques públicos, con el objeto de fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario residente en el Distrito de Santiago de Surco.

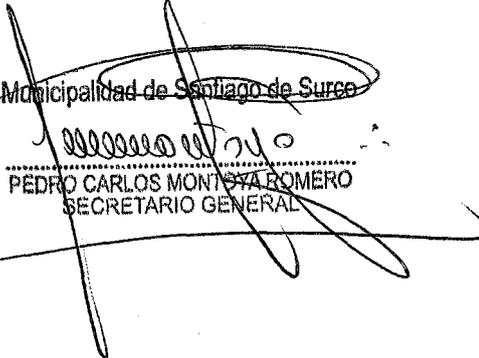
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del maresá de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo a la empresa ARIANA PUBLICIDAD S.A.C.; y a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inclusión Deportiva, y a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente acuerdo.

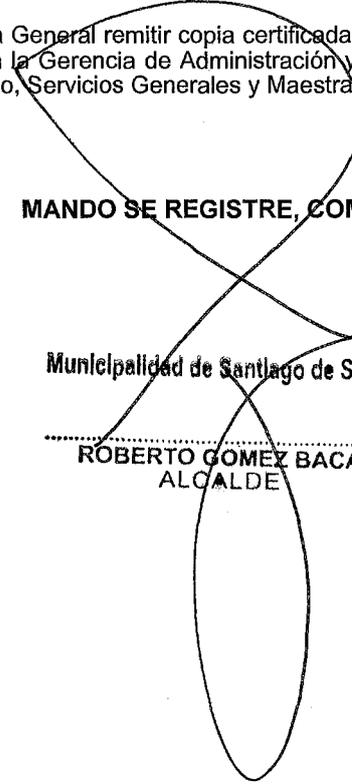
POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE